



"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DEL TALLER MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, COMO COMPRADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES Y MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Ó "COMPRADOR" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GOVSA AUTOCENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LEONEL ABUNDEZ GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "EL PRESTADOR" O "VENDEDOR", Y CUANDO ACTUEN EN SU CONJUNTO, SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

- 1.- Mediante oficio número **DSGP/141/2020** de fecha 9 de marzo de 2020, la Dirección de Servicios Generales, Patrimonio y Fundo Legal del municipio de Manzanillo, Colima, solicitó al C. Lic. Miguel Salazar Abaroa, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones del Municipio de Manzanillo, Colima, se realicen los trámites correspondientes para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DEL TALLER MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA"; por lo que se procedió a realizar la contratación a través de Invitación Restringida a cuando menos tres personas.
- 2.- Con fecha 18 de marzo de 2020, se llevó a cabo la asamblea extraordinaria número 12, según consta en el Acta número 11, para la apertura de sobres presentados por los participantes el C. ARNOLDO HERRERA RAMOS y GOVSA AUTOCENTRO, S.A. DE C.V., y a su vez el fallo para determinar al ganador. Por lo que una vez revisada la documentación presentada, el Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1, Fracción II, 46 numeral 1 fracción III y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, determinó que el participante GOVSA AUTOCENTRO, S.A. DE C.V., es quien cumple con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la invitación restringida y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se da el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

W

Je my







"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DEL TALLER MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA"

3.- Que de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente; el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico propio suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES.

- 1.- Declara el "MUNICIPIO" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:
- 1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el Municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.
- **1.2.-** Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 90, fracciones I y II, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.3.- La C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con el acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.
- **1.4.-** El **C. DANIEL MENDOZA FLORES**, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la

H

N

FES



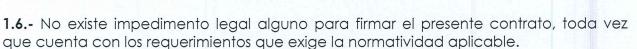


"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DEL TALLER MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA"

facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con el acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.



1.5.- La C. MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta No. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.



- 1.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, Colonia Centro, Código Postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.
- 1.8.- Que se cuenta con el recurso propio y necesario para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DEL TALLER MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA"
- 2. Declara "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que "EL PRESTADOR", es una Sociedad Mercantil legalmente constituida mediante escritura pública 6,435, otorgada ante la fe del notario público número 13 de la ciudad de la Ciudad de Colima, Colima, Rafael Verduzco Curiel, con fecha 12 de septiembre de 2005, y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: GAU050912JD4, con domicilio fiscal en avenida 20 de noviembre número 484, colonia Centro, la ciudad de Colima, Col., correo electrónico: govsaautocentro@hotmail.com, y representada legalmente en este acto por el C. José Leonel Abundez Guzmán, en los términos de la escritura pública antes referida.



Y





"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DEL TALLER MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA"

- **2.2** Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.
- 2.3 Que "EL PRESTADOR", para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida 20 de noviembre número 484, colonia Centro, la ciudad de Colima, Col.
- **2.4** Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, y el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del servicio en cuestión.
- 2.5 Que está dispuesto a prestar los servicios referidos en el presente contrato en las condiciones que enseguida se especifican.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR", se obliga en este acto con "EL MUNICIPIO", a proveer de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DEL TALLER MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA", conforme a las especificaciones, términos y condiciones que se establecen en la propuesta económica que se inserta a este instrumento, los servicios que allí se enlistan, mismos que deberá realizar en el Taller Mecánico Municipal de Manzanillo, Colima.

1

2 HE





"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DEL TALLER MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA"



COLIMA, COL. 26 DE FEBRERO DE 2020

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

Por medio de la presente me es grato saludarle y entregarle a su solicitud de trabajos a realizar en la techumbre de lamina y piso de concreto para el talier del H. Ayuntamiento de Manzanillo, con el catalogo de conceptos que se nos entregó.

PRESUPUESTO DE TALLER PROVISIONAL OPCION DOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

No	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO		IMPORTE	
1	Limpia, trazo y nivelacion del terreno	m2	378.50	\$	14.87	\$	5,628.30
2	Piso de concreto de 12 cm de espesor, f´c = 250 kg / cm2, incluye cimbra, su colocación y terminación	m2	378.50	\$	453.50	\$	171,649.75
3	Suministro y colocación de malla electro soldada 6-6 10/10, para piso de trafico pesado	m2	378.50	\$	51.43	\$	19,466.26
4	Monten de 6"x6 mts. Suministro y colocación	pza	44.00	\$	1,254.25	\$	55,187.00
5	PTR de 4" x6 mts, Suministro y colocación	pza	50.00	5	1,652.83	\$	82,641.50
6	Lamina galvanizada de 6 mts. Suministro y colocación	pza	123.00	\$	1,164.70	\$	143,258.10
7	Solera de 1 1/2" para cajon de refuerzo de 6mts. Ref.	pza	34.00	\$	226.06	\$	7,686.04
8	Retiro de adoquin, afine, compactacion y nivelacion del terreno, para desplante de piso	m2	232.50	\$	48.50	\$	11,276.25

GOVSA AUTOCENTRO S.A. de C.V.

R.F.C. GAU 050912 JD4

Av. 20 de Noviembre No. 484 Cot Centro, Colima, Col. Tets. [312] 312 94 11 & 314 49 49 E-mail:govsaautocentro@gmail.com Emergencias: Cel. 312 320 20 35

"2020, ochenta años de la Universidad de Colima"

Av. Juárez número 100, Centro Histórico C.P. Manzanillo, Colima Teléfonos 01(314) 1372282, 1372243, 1372305 Y 1372314 E-Mail: comprasmanzanillo.gob.mx Internet.www.manzanillo.gob.mx

1

M





"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DEL TALLER MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA"



9	Base de concreto ciclopeo de 0.80 x 0.80 x 1.00 mts para desplante de postes de estructura.	pza	10.00	\$	2,100.00	\$ 21,000.00
10	Cadena de Desplante y Castillo 28x15 cms, con armex	ml	40.00	\$	348.98	\$ 13,959.20
11	Muros de tabique rojo recocido, hasta 0.50 m. de altura junteado con mortero cemento-arena 1:5 de 28 cms.	mi	31.00	\$	548.76	\$ 17,011.56
			SUBTOTAL	\$		548,763.95
			IVA	5		87,802.23
			TOTAL	\$		636,566.18

(SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)

AE-2 Condiciones de pago: Anticipo del 30%

AE-3 Plazo de entrega: Sera 30% de anticipo a la firma del contrato y 70% restante

a la terminacion de los trabajos realizados

AE-4 Lugar de entrega de los bienes: En el taller municipal

Sin mas por el momento, quedo a sus ordenes y en espera de su favorable respuesta

ATENTAMENTE

JOSE LEONEL ABUNDEZ GUZMAN REPRESENTANTE LEGAL GOVSA AUTOCENTRO, S.A. DE C.V.

GOVSA AUTOCENTRO S.A. de C.V.

R.F.C. GAU 050912 JD4

Av. 20 de Noviembre No. 484 Col. Centro, Colima, Col. Tels. [312] 312 94 11 & 314 49 49 E-mail:govsaautocentro@gmail.com Emergencias: Cel. 312 320 20 35

"2020, ochenta años de la Universidad de Colima"

Av. Juárez número 100, Centro Histórico C.P. Manzanillo, Colima Teléfonos 01(314) 1372282, 1372243,1372305 Y 1372314 E-Mail: comprasmanzanillo.gob.mx Internet.www.manzanillo.gob.mx

H



N

F





"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DEL TALLER MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA"

SEGUNDA.- LAS PARTES contratantes establecen como precio de los servicios y bienes objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad de \$636,566.18 (Seiscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y seis pesos 18/100 M.N.), con el I.V.A. incluído, que será pagado de la siguiente forma: un anticipo del 30% de la cantidad total y el 70% restante al terminar la obra. Los precios señalados en las propuestas económicas que se insertan, son considerados fijos en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. El Proveedor no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: De los servicios descritos en la propuesta económica de la Cláusula PRIMERA, motivo del presente instrumento Jurídico, "LAS PARTES", se obligan en los siguientes términos:

a) CONDICIONES DEL PAGO, "EL MUNICIPIO" en su carácter de "COMPRADOR" y "EL PRESTADOR", convienen que el pago será de conformidad con lo señalado en la Cláusula SEGUNDA, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR" proporcione, entregando las facturas correspondientes en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Juárez número 100, tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima Código Postal 28200 y al correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos PDF y XML.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200. RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: La prestación de los servicios, serán realizados en el Taller Municipal de Manzanillo, Colima.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, esta será a partir serán a partir del día **20 de marzo de 2020** y hasta el día 30 de abril de 2020.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, "EL MUNICIPIO" en su carácter de "comprador", podrá rescindir el presente contrato,

M







"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DEL TALLER MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA"

sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SEXTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "EL PRESTADOR", acepta y se obliga a entregar una póliza de fianza en la misma moneda en la que se cotizó el trabajo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída; emitida por una afianzadora debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del Municipio de Manzanillo Colima de buen cumplimiento del Contrato, que será una cantidad de 10 % del valor total de su propuesta económica; así como una garantía en una póliza de fianza por el 100% del importe por concepto de anticipo, misma que deberá presentarse a la firma del contrato con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad del bien o servicio.

En el entendido de que la vigencia de la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

Una vez cumplidas por "EL PRESTADOR" las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción del "ayuntamiento" éste a través del área requirente de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" convienen, en que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, "EL PRESTADOR" pagará como pena convencional a "EL **MUNICIPIO**", una multa de hasta \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MN) por cada día de retraso del servicio a la fecha señalada.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" Acepta que los datos personales y la documentación entregada a "EL MUNICIPIO" con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de LAS PARTES será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente

Hi

1

N

FX





"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DEL TALLER MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA"

contrato. "EL PRESTADOR" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que "EL MUNICIPIO" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DECIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de colima, y su reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. LAS PARTES acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. LAS PARTES aceptan que sí "EL MUNICIPIO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL PRESTADOR".

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1. Si "EL PRESTADOR" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
- 2. Si "EL PRESTADOR" es declarado en concurso mercantil.
- 3. Si se detecta por autoridad fiscal que "**EL PRESTADOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de colima
- 4. En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR" que lesione los intereses de "EL MUNICIPIO".

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y

1

1

FX





"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DEL TALLER MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA"

Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA., A LOS 20 (VEINTE) DIAS DE MARZO DEL 2020.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. DANIEL MENDOZA FLORES

SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA

OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

H





"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DEL TALLER MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA"

EL PROVEEDOR

C. JOSÉ LEONEL ABUNDEZ GUZMÁN

REPRESENTANTE LEGAL DE: GOVSA AUTOCENTRO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. HÉCTON RAMÍREZ RAMÍREZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES ING. MARIO ALBERTO LÓPEZ JIMENEZ DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES PATRIMONIO Y FUNDO LEGAL

ESTA FOJA, PERTENECE A LA HOJA DE FIRMAS 10, DEL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DEL TALLER MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA"